



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 2 7 3)

1 8 SEP 2019

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto La Inmaculada en el municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 472 del 31 de marzo de 2015”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto La Inmaculada en el municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 472 del 31 de marzo de 2015".

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 472 del 31 de marzo de 2015 *"Por la cual se asignan trescientos veinticinco (325) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Inmaculada del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander"*, dentro de la cual se incluyó el hogar de GLORIA CECILIA CURREA RIVERO identificada con cédula 63277754, quien fue beneficiaria en el proyecto La Inmaculada del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander.

Que con posterioridad a dicha asignación, al hogar de GLORIA CECILIA CURREA RIVERO identificada con cédula 63277754, le fue revocado el subsidio familiar de vivienda mediante la Resolución 2261 del 21 de diciembre de 2018 emitida por el Fondo Nacional de Vivienda.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución 472 del 31 de marzo de 2015, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentran asignados los hogares antes citados, se deberá descontar el siguiente valor:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor Revocatoria
472	31/03/2015	\$11.517.756.250	\$ 35.439.250

Que en virtud de la revocatoria del subsidio familiar de vivienda otorgado al hogar de la señora GLORIA CECILIA CURREA RIVERO identificada con cédula 63.277.754, se generó un cupo en el proyecto, La Inmaculada, el cual debe ser reemplazado.

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir el hogar al que le fue revocado el subsidio en el proyecto La Inmaculada del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto La Inmaculada en el municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 472 del 31 de marzo de 2015".

Que en tal virtud, mediante la Resolución 1428 del 15 de agosto de 2014, Fonvivienda realizó la apertura de convocatoria el 19 de agosto de 2014 para veinte (20) proyectos entre los que se encuentra La Inmaculada en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

Que mediante la Resolución No. 1889 del 3 de octubre de 2014, Fonvivienda estableció como fecha de cierre de convocatoria el 6 de octubre de 2014 para diecisiete (17) proyectos entre los que se encuentra La Inmaculada en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto La Inmaculada del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander, mediante Acta Cavis UT 10422 del 27 de octubre de 2014, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Cajasán y Comfenalco Santander, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto Prosperidad Social expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 1614 de 2014, 0472, 0665, 0668, 1640, 1695, 1883, 1941, 1942, 2069 y 2620 de 2015, 0978 de 2016 y 0011 de 2018, con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo, para el proyecto La Inmaculada municipio de Bucaramanga - Santander, para un total de 823 beneficiarios, incluyendo la revocatoria del subsidio de la señora GLORIA CECILIA CUREA RIVERO identificada con cédula 63.277.754.

Que teniendo en cuenta que aún queda una vivienda disponible en el proyecto La Inmaculada del municipio de Bucaramanga - Santander, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá al hogar que habiendo cumplido requisitos, no habían viviendas disponibles para el componente poblacional en el proyecto, para lo cual se solicitó el reproceso de 1 hogar que se encuentra en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 5 de abril de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 5 de abril de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto La Inmaculada en el municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 472 del 31 de marzo de 2015".

que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 12 de abril de 2019, radicada con el No. 2019EE0031624.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01070 del 13 de mayo de 2019, mediante la cual define el listado definitivo del hogar beneficiario seleccionado en forma directa para el proyecto La Inmaculada del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto La Inmaculada del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander es de 55 SMLMV de la vigencia 2015.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$35.439.250,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE por selección directa al hogar identificado en la Resolución No. 01070 del 13 de mayo de 2019 de Prosperidad Social, para el proyecto La Inmaculada en el municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: SANTANDER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA
PROYECTO: LA INMACULADA

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto La Inmaculada en el municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 472 del 31 de marzo de 2015".

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	12.457.772	BELIZARIO	LEON MORA	35.439.250.00
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO			\$35.439.250,00	

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución No. 472 del 31 de marzo de 2015, en el sentido de establecer que el valor del acto administrativo de asignación, resultará afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a una revocatoria, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor Renuncia/Revocatoria
472	31/03/2015	\$11.517.756.250.00	\$ 35.439.250.00

ARTICULO TERCERO. - Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 472 del 31 de marzo de 2015, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO. - La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, corresponderá a la liberada por el hogar revocado. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO QUINTO. - La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO SEXTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del decreto 1077 del 2015.

ARTICULO SEPTIMO. – El Hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a la Caja de Compensación Familiar CAJASAN de Bucaramanga y a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto La Inmaculada en el municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 472 del 31 de marzo de 2015".

dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DECIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 1 8 SEP 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Daniel Eduardo Contreras Castro

